



Arrufó, 25 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 922/2025.

Visto:

Que, han recibido denuncias de parte de vecinos respecto a la persistente situación de usurpación y bloqueo de calles públicas en los lotes y espacios proyectados en el plano N° AE 1016 de Marzo del año 1932 y existentes entre las Manzanas N° 53 y 54 y continuidad hacia el este y traspasando la Ruta Nacional N° 34 de la calle Brigadier Estanislao López; como así también la Calle Publica oportunamente proyectada entre las Manzanas N° 20 y 19, en sentido Norte-Sur y las Manzanas N° 52,53,54,55 y 56 del mismo plano; lo que impide el libre tránsito y puede generar peligros a la normal circulación.

Y considerando:

Que, el área denunciada como ocupada, por lo verificado a priori se trata de un camino público.

Que, el artículo 45 de la ley 2439 dispone: *“Son atribuciones de los municipios: ... apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, ...”*

Que, a su vez el artículo 47 de la misma ley prevé que: *“Las Comisiones Comunales, no podrán autorizar, en ningún caso, por sí mismas ... la apertura o clausura de caminos ...”*

Que permitir el cerramiento de un camino trae aparejado un menoscabo al a facultad constitucional de libertad de tránsito; a la vez que implica un aprovechamiento exclusivo de parte del ocupante del patrimonio público.

Que, el cuidado del dominio público es una facultad indelegable de las Comunas.

Que, mal podría pensarse en encargar a la Administración el ejercicio de la competencia en materia de vialidad, sin permitirle, constatar violaciones, investigar sobre su responsable y pedir libremente el cumplimiento de la norma.

Que, por lo referido y previo a adoptar una decisión, entiende conveniente investigar los pormenores del hecho.

Que, por lo mencionado, la Comisión Comunal en uso de sus facultades, sanciona la siguiente,



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

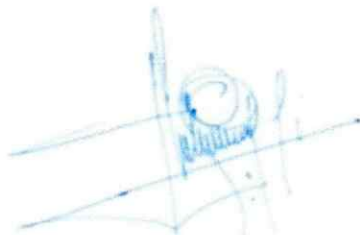
ORDENANZA:

Artículo 1: Ordénese una investigación a fin de constatar y recabar antecedentes acerca de la existencia de una ocupación ilegítima de calles públicas en los lotes y espacios proyectados en el plano N° AE 1016 de Marzo del año 1932 y existentes entre las Manzanas N° 53 y 54 y continuidad hacia el este y traspasando la Ruta Nacional N° 34 de la calle Brigadier Estanislao López; como así también la Calle Publica oportunamente proyectada entre las Manzanas N° 20 y 19, en sentido Norte-Sur y las Manzanas N° 52,53,54,55 y 56 del mismo plano, en caso afirmativo, identificación de sus responsables, data de la ocupación y demás pormenores.

Artículo 2: Designese encargado de llevar adelante a la investigación y colección de antecedentes al **Dr. Federico Vinciguerra**, de profesión Abogado, Matrícula Folio 439, Tomo 4 Expte 6679.-

Artículo 3: Autorícese al **Dr. Federico Vinciguerra** a la realización de la totalidad de los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, siendo a modo enunciación y no excluyentes de otras facultades, las de: requerir informes, suscribir documentación, coleccionar todo tipo de pruebas, labrar actas, recepcionar declaraciones, extraer vistas fotográficas, etcétera. Facúlteselo a actuar a los fines del presente en carácter de funcionario público, pudiendo dar plena fe de sus actos.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese y archívese.


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATI
PRESIDENTE COMUNA
ARRUFO